



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

CONTRATO DE SUMINISTRO

CE- 027-2015

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- A. Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, requiere adquirir para su normal funcionamiento y el normal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene con los diferentes despachos judiciales del distrito, una serie de elementos eléctricos para el mantenimiento de los mismos, que le permitan dar estricto cumplimiento a su obligación legal, así como la de mantener en buen estado y conservación los Despachos Judiciales y sus áreas comunes.
- B. Que dando cumplimiento a lo anterior, el Coordinador de Grupo de Inventarios y Almacén informa a la Dirección Seccional de la necesidad de adquirir elementos eléctricos, los cuales se requieren para suplir los requerimientos que presentan los diferentes despachos judiciales, ya que en el momento no se cuenta con la cantidad de elementos necesarios para el normal funcionamiento de los mismos para el resto de la presente vigencia fiscal.
- C. Que por lo brevemente expuesto y dado que la Administración Judicial de Manizales no posee la cantidad de elementos requerida, se hace indispensable proceder a celebrar el contrato a que haya lugar, aplicando las normas sobre contratación estatal, para lo cual se iniciará el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía, con el fin de coadyuvar oportunamente con el normal funcionamiento de los diferentes despachos judiciales del Distrito, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-03-2015 en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de con el fin de recibir las ofertas pertinentes, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- D. Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibieron dos (2) propuestas así: 1. "PUNTO ELÉCTRICO S.A.S." y 2. INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S.", siendo ésta última la que según el informe de evaluación cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública, y adicionalmente presentó la oferta más económica, quedando como adjudicataria del presente contrato.
- E. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ15-525 del 11 de febrero de 2015, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.
- F. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

- G. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.
- H. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- I. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- J. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en las páginas de la Contraloría, Procuraduría, y Policía Nacional.

2. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la firma **“INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S.”** con Nit. 809.002.625-7, representada legalmente por el señor **MAURICIO OSWALDO LOZANO MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.459.536, la adquisición de elementos eléctricos, para garantizar el correcto desarrollo de la labor judicial de los Despachos Judiciales del Distrito, así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CARACTERÍSTICAS | CANTIDAD | VALOR UNIT. | VALOR TOTAL |
|-------------------------------------|-------------------|----------------------------------|----------|--------------------|-------------|
| 1 | Balasta | 2X96W | 30 | 21.905 | 657.150 |
| 2 | Tubo Fluorescente | 32W | 100 | 2.362 | 236.200 |
| 3 | Tubo Fluorescente | 48W | 200 | 4.727 | 945.400 |
| 4 | Tubo Fluorescente | 96W | 180 | 7.254 | 1.305.720 |
| 5 | Bombillo rosca | Ahorrador luz blanca 20W tubular | 100 | 3.430 | 343.000 |
| 6 | Bombillo rosca | Ahorrador luz blanca 20W espiral | 100 | 5.161 | 516.100 |
| 7 | Cinta aislante | Rollo 20 Mts | 15 | 2.125 | 31.875 |
| SUBTOTAL | | | | 4.035.445 | |
| VALOR IVA (16%) | | | | 645.671 | |
| VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA | | | | \$4.681.116 | |

3. CONDICIONES

- El proponente deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados los cuales deben ser de marcas reconocidas en el mercado nacional.





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

- Los elementos entregados deben corresponder a la descripción, unidad de medida, referencias exactas y cantidades estipuladas y definidas en las especificaciones técnicas descritas.
- Cambiar inmediatamente los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, por otros en perfectas condiciones de igual o mejores características.

4. DURACIÓN

El plazo de ejecución será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE. **(\$4.681.116)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5515 del 26 de enero del presente año, expedido por el Jefe del Área Financiera en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2015, con cargo al rubro A-204-5-1- MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

6. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez se certifique el recibo de los elementos a satisfacción por parte del Coordinador Grupo de Servicios Administrativos y Almacén. El contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

7. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.





9. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

10. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Por las características del contrato no existen riesgos previsible para la entidad, por tal razón, la Dirección Seccional de Administración Judicial considera que no es necesaria la exigencia de expedición de pólizas por parte del contratista seleccionado, de conformidad con el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013. No obstante, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsible del contrato, así:

10.1. Identificación:

a) Riesgos reglamentarios:

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

b) Riesgos Económicos:

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, en los cuales no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación en el mercado propio de los insumos, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

11. GARANTÍAS

Por las características del contrato no existen riesgos previsible para la entidad, por tal razón, la Dirección Seccional de Administración Judicial considera que no es necesaria la exigencia de expedición de pólizas por parte del contratista seleccionado, de conformidad con el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

13. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

13. POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las políticas en Salud Ocupacional, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fijan bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.

Para constancia se firma en Manizales – Caldas, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).



LA DIRECCION EJECUTIVA:



CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

MAURICIO OSWALDO LOZANO MARÍN
Rep. Legal "Internacional de Eléctricos S.A.S."

| | | | |
|------------------|---------------------------|--|--|
| Proyectó: | Luz Yaneth Valencia Gómez | Jefe Área Administrativa y Financiera |  |
| Revisó: | Roney Bartolo Florez | Asistente administrativo Asistencia Legal |  |
| | Juan José Uribe Taborda | Asistente Administrativo DESAJ | |

